



Universidad de Granada  
Departamento de Derecho Administrativo

PRIMERA PARTE DEL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA  
DERECHO DE LA INFORMACIÓN  
(*Derecho Administrativo*)

**Curso 2009/2010**

**1.- ESTRUCTURA ACADEMICA DE LA ASIGNATURA: HORARIOS DE CLASES Y TUTORIAS.**

1.1. PROFESORES: Prof. Dr. Rafael Barranco Vela y Prof. Dr. Leonardo J. Sánchez-Mesa Martínez.

1.2. ACTIVIDAD ACADEMICA:

a) *Sesiones teóricas*, con participación del alumnado.

b) *Seminarios*, con la presencia de invitados (especialistas, funcionarios y operadores del sector audiovisual). Estos seminarios, dirigidos por el Prof. Barranco, se desarrollarán durante el mes de enero, preferentemente, en el horario establecido para las sesiones teóricas. Se dará cuenta de toda la información al respecto con la debida antelación en clase y a través de nuestra página web: <http://www.ugr.es/~dereadmi/programas/ComDoc/dchoinform/>

c) *Sesiones prácticas* (comentarios de artículos, jurisprudencia, noticias y demás documentos), en el marco de las sesiones teóricas de nuestra asignatura.

1.3. TUTORÍAS: en el despacho U de la Facultad de Comunicación y Documentación o, si no, en el despacho del Departamento de Derecho Administrativo en la C/Duquesa, 14, 2ªA.

**2.- SISTEMA DE EVALUACION.**

2.1 CUESTIONES GENERALES.

A) Sólo podrán presentarse a las pruebas de evaluación correspondientes aquellos alumnos que figuren en la lista oficial del curso elaborada por los servicios administrativos de la Universidad.

B) Conforme la Normativa de Planificación Docente y de la Organización de Exámenes, la presentación a los exámenes establecidos supondrá agotar la correspondiente convocatoria (art. 36 NPDOE).

C) Para cualquier prueba o examen será preceptiva la presentación de la acreditación universitaria o del DNI, teniendo obligación el alumno de llevarlos consigo a estos efectos (art. 28 NPDOE).

D) Las calificaciones se harán públicas en listas expuestas en el Tablón de Anuncios. Los alumnos dispondrán al efecto de la pertinente reclamación o revisión de examen cuya fecha y lugar se hará pública en la lista de calificaciones obtenidas. La comunicación de las calificaciones finales se hará a través de lista fotocopiada de las Actas expuesta en el correspondiente Tablón de Anuncios.

E) Dado que se trata de una asignatura compartida con dos partes identificadas, una correspondiente a Derecho Constitucional y otra a Derecho Administrativo, se aplicará un criterio compensatorio a la hora de establecer la calificación final. Se realizará una media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos pruebas correspondientes a las dos partes, si bien será necesario que al menos se obtenga 4 puntos sobre 10 en una de las partes para superar la asignatura, aplicando dicha media aritmética.

## 2.2. PRACTICAS, TRABAJOS, SEMINARIOS Y PARTICIPACION EN CLASE. PRUEBAS EVALUATORIAS Y SISTEMA DE CALIFICACION.

2.2.1 La asistencia y la participación activa en las clases y seminarios y el seguimiento de la asignatura no sólo se considera fundamental y conveniente para superar con éxito ésta, sino que tanto esta actividad como otras de carácter académico-docente tendrán, en su caso, reflejo positivo –nunca negativo– en la nota final del alumno; por lo que, y dado su carácter absolutamente voluntario, la obtención de calificaciones superiores (matrícula de honor y sobresaliente) dependerá de dicha labor.

La eventual realización de prácticas en la asignatura (como el comentario de jurisprudencia, artículos, y noticias relacionados con nuestro ámbito objeto de estudio) exigirá, en su caso, la elaboración previa del trabajo en cuestión por parte del alumno, y su asistencia a clase el día en que se corrija y debata el mismo.

Durante el curso se realizarán varias pruebas tipo test (V/F) para evaluar el seguimiento y conocimiento de la asignatura. Estas pruebas de comprobación recogerán aquellas cuestiones elementales explicadas en clase, cuyo conocimiento se considere fundamental para que el alumno pueda superar la asignatura.

2.2.2 Para aquellos estudiantes que asistan a las clases (un mínimo del 75%), seminarios y participen en la actividad del curso de manera regular, realizando y superando las pruebas de comprobación tipo test V/F que se establezcan y los eventuales casos prácticos, se seguirá un método de *evaluación continua*.

Todos estos parámetros de evaluación constituirán un 40% de la nota final [seminarios, hasta 1.50 puntos; prácticas, hasta 1.50 puntos; tipo test de prueba, asistencia, participación... hasta 1 punto], mientras que el otro 60% vendrá determinado, para estos alumnos, por la realización de un *test general final* recopilatorio de toda la materia

explicada en clase. En ningún caso, las actividades reseñadas suplirán la realización de este examen final, siendo requisito necesario e imprescindible la superación de éste para evaluar el resto de las actividades.

2.2.3 Para el resto de estudiantes que no cumplan los requisitos anteriores, se realizará un *examen final escrito* (vid. fecha en la Guía de la Facultad), que consistirá en responder a dos preguntas teóricas entre cuatro propuestas. Todo ello conforme al programa de la asignatura, que podrán preparar con la bibliografía que se adjunta en estas directrices generales.

El alumno podrá solicitar, por motivos convenientemente justificados, y con una antelación mínima de 15 días, la realización de un examen oral en lugar del escrito, celebrándose éste, en su caso, en fechas próximas a las de la convocatoria de que se trate.

### **3.- PROGRAMA BASICO DE LA ASIGNATURA**

#### **A) PARTE GENERAL**

##### **I.- Introducción al Derecho. Administración Pública y Derecho Administrativo.**

1. Introducción al Derecho. Administración pública y Derecho administrativo.
2. La personificación jurídica y la pluralidad de Administraciones públicas.
3. El concepto de Derecho administrativo.
4. Las fuentes en el Derecho administrativo y el Reglamento.
5. El Derecho de la Unión Europea.

##### **II.- Organización administrativa.**

1. Los órganos administrativos y los principios de la organización administrativa.
2. Nociones sobre la función pública.
3. El Gobierno y la Administración General del Estado.
4. La Administración Institucional, Consultiva y de Control.
5. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. La Administración local en España.

##### **III.- Actividad administrativa.**

1. La actividad de la Administración.
2. El acto administrativo: concepto, elementos y clases.
3. La eficacia del acto administrativo.
4. El procedimiento administrativo: sujetos, principios y estructura.
5. Los recursos administrativos.
6. Las garantías jurisdiccionales: la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **B) PARTE ESPECIAL**

##### **IV.- Régimen jurídico de los medios de comunicación.**

1. La calificación de la radiotelevisión como servicio público.
2. El sistema de financiación de los medios de comunicación.
3. Principios de actuación y mecanismos de control de los medios de comunicación social públicos y privados. Las autoridades independientes.

#### **V.- Regulación jurídica de la radiotelevisión pública.**

1. La radiotelevisión pública de ámbito estatal. Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal. La Corporación RTVE.
2. La radiotelevisión pública de ámbito autonómico. Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
3. La radiotelevisión pública de ámbito local.

#### **VI.- Régimen jurídico del sector privado audiovisual.**

1. La gestión indirecta del servicio público esencial de televisión: la Ley 10/1988, de televisión privada. La televisión digital terrestre.
2. La televisión vía satélite y los sistemas de cable.
3. Régimen jurídico de la radiodifusión sonora: onda media y frecuencia modulada.

#### **VII.- Principios y normas sobre programación.**

1. Las obligaciones de los operadores en lo concerniente a la programación. La Directiva de televisión sin fronteras.
2. Menores y programación televisiva en horario protegido. Igualdad y medios de comunicación.
3. La regulación sobre la emisión de obras cinematográficas y producción audiovisual europea. El interés general y la regulación de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos.
4. El derecho de los usuarios al cumplimiento de la programación. La contraprogramación.

#### **VIII.- Régimen jurídico de la publicidad.**

1. Régimen jurídico de las presentaciones e inserciones publicitarias: la televenta y el patrocinio.
2. La actividad de limitación de las Administraciones públicas con respecto a las emisiones publicitarias.
3. Régimen jurídico de la publicidad institucional.

#### **IX.- Régimen jurídico de la cinematografía.**

1. La actividad de fomento de las Administraciones públicas con respecto a la producción cinematográfica.
2. La regulación de la distribución y de la exhibición cinematográfica

### **4.- BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA**

#### **A) PARTE GENERAL**

BALAGUER CALLEJÓN, F., y CAMARA VILLAR, G., y otros, *Derecho Constitucional I*, Tecnos, Madrid, 2008.

BERMEJO VERA, J. *et al.*: *Derecho Administrativo. Parte General*, Civitas, Madrid, 8ª edición, 2008.

COSCULLUELA MONTANER, L.: *Manual de Derecho Administrativo*, Thomson-Civitas, Madrid, 19ª edición, 2008.

## **B) PARTE ESPECIAL**

GARCÍA ÁLVAREZ, E. *et al.*: *Estudios sobre derecho y economía del cine. Adaptado a la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine*, Atelier, Barcelona, 2008.

LINDE PANIAGUA, E. & VIDAL BELTRÁN, J. M<sup>a</sup>: *Derecho audiovisual*, COLEX, Madrid, 2009.

SOUVIRÓN MORENILLA, J.M., *Derecho Público de los Medios Audiovisuales: radiodifusión y televisión*, Comares, Granada, 1999.

## **C) COLECCIONES LEGISLATIVAS**

Legislación general. ROCA, E. y ROCA, M.L.: *Normas administrativas básicas*, Tecnos, Madrid, 2008.

Leyes políticas. BALAGUER, F. y CAMARA, G.: *Constitución española y Estatuto de Andalucía*, Tecnos, Madrid, 2007.

Legislación autonómica. PORRAS, J.A.: *Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, IAAP, Sevilla, 2000-4.

Legislación local: BARRANCO, R.: *Régimen jurídico de los Entes locales de Andalucía*, IAAP, Sevilla, 2002.

Legislación de Comunicación Audiovisual. LINDE PANIAGUA, E.: *Código Básico de Derecho Audiovisual*, Colex, Madrid, 2006.

## **5.- NORMATIVA BÁSICA**

### **A) PARTE GENERAL**

Constitución española.

Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Organización, Competencia y Funcionamiento del Gobierno.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

### **B) PARTE ESPECIAL**

Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión.

Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.

Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

Ley 10/2005, de 14 de junio, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo.

- Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de Radiodifusión Televisiva.
- Ley 22/1999, de 7 de junio, de Modificación de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.
- Ley 21/1997, de 3 de julio, reguladora de las Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.
- Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual.